ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

SISCO N. : 183 LINEA N.: 306

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	*1.2. Fecha:*
Dirección Corporativa – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	Mayo 10 de 2019

1.3. Objeto Contractual:

Contratar la consultoría para los estudios, memorias de cálculo, planos y presupuesto para la reubicación de la red de acometida de agua potable y red contra incendios, de la red eléctrica de alta tensión del edificio de 6 pisos del concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios.

Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), los servicios se encuentran en los segmentos 70 a 94. Así mismo, los Servicios de producción industrial y manufactura se sub-clasifican en familias, clases y productos. De esta forma, para el presente estudio se tiene la siguiente clasificación[1]:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101515	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
72121100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

[1] http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

72154022	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Existen en el mercado empresas comprometidas con la prestación de servicios de diseño, evaluación, caracterización y asesoría técnica, que están conformadas por grupos interdisciplinarios de técnicos y profesionales que trabajan para la satisfacción de las necesidades del sector de la construcción y/o mantenimiento de obras civiles en el territorio colombiano. Así mismo, se encuentran empresas encargadas de ofrecer soluciones especializadas en el área de la Ingeniería electrónica, eléctrica e hidráulica.

La principal actividad de estas empresas se encuentra enfocada en el diseño, planeación, desarrollo, montaje, puesta a punto, consultoría y gerencia de proyectos de gran extensión.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

La consultoría en ingeniería, arquitectura, y profesiones afines puede contemplar una gran variedad de servicios profesionales regulados todos en la ley 842 del 9 de octubre de 2003, en la cual, además de incorporar la reglamentación de dichas profesiones, adopta su código de ética.

Según lo dispuesto en dicha ley, para el desempeño que requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas, para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, para presentarse o utilizar el título de ingeniero para acceder a cargos o desempleos cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación en original del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.

la entidad encargada de inspeccionar y vigilar el ejercicio de etas profesiones es el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, creado en la misma ley 842 de 2003.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley y que tenga tarjeta profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de la profesión.

Aspecto regulatorio
- ley 80 de 1993.
- ley 1150 de 2007
- ley 1474 de 2011

2.3. Perspectiva Comercial

Para el presente proceso se revisa los posibles oferentes de los servicios solicitados, encontrando que, aunque no existe una cifra exacta de cuantos proveedores del ramo existen en Bogotá, de acuerdo con listados telefónicos, páginas webs de internet y bases de datos de entidades similares se encuentran diversos proveedores especializados.

Las diferentes empresas líderes en el presente mercado brindan soluciones integrales en la prestación de servicios de diseño, evaluación, caracterización y asesorías técnicas, garantizando la calidad de sus servicios.

Dentro de las compañías identificadas en el sector que presten servicios de consultorías para el presente objeto contractual se encontraron las siguientes: ROCKWATER, SGS, GERS, INERCO COLOMBIA, HESCONULTORES, SERINGTEC SAS, CONCOL CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., INVENTTA COLOMBIA, PODETEX Soluciones gerenciales en seguridad industrial, ESEI Energía sostenible eficiente e innovadora S.A., IELSEG Soluciones de ingeniería.

2.4. Perspectiva Financiera

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."*

Así mismo, el *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"*[1] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará pagos parciales de acuerdo a los avances de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, por consiguiente, el análisis de esta perspectiva **NO APLICA.**

2.5 Perspectiva Organizacional

El parágrafo 2°, numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), establece:

*"**Parágrafo 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. (...)"* (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

"Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y dado que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 *"MÍNIMA CUANTÍA"* del Decreto 1082 de 2015, no determinan que en la modalidad de selección de mínima cuantía deba requerirse capacidad organizacional, el análisis de esta perspectiva **NO APLICA.**

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

2.6 Perspectiva Técnica

Con la presente contratación se pretende generar un dimensionamiento técnico de la infraestructura y el análisis de la infraestructura física actual, hasta los estudios y diseños de ingeniería básica, las cantidades de obra y especificaciones técnicas necesarias para contratar la reubicación y adecuación de la red de acometida de agua potable, red contraincendios, red eléctrica de alta tensión del Concejo de Bogotá.

Con esta contratación, se realizarán entre otras las siguientes actividades en cuanto al estudio y diseños áreas de intervención :

- Estudios, diseños y especificaciones técnicas red de acometida de agua potable, y red contra incendios
- Estudios, diseños y especificaciones técnicas red eléctrica de alta tensión.
- Presupuesto de las actividades correspondientes.

El contratista deberá realizar las inspecciones, pertinentes que sean necesarias, para conocer de la manera más precisa posible, el estado de la estructura actual y establecer posteriormente el estudio de vulnerabilidad de tal manera que se verifique que la edificación cumpla con las exigencias establecidas en la normatividad vigente NSR-10, para lo cual deberán entregar los siguientes productos:

a. Memorias de calculo
b. Análisis de Precios Unitarios
c. Equipo de Trabajo requerido para la realización de la obra
d. Planos Hidráulicos e Hidrosanitarios, Planos Eléctricos y Red Contraincendios
e. Plano de detalles constructivos
f. Especificaciones técnicas

En el mercado nacional existe un sin número de empresas PYMES, sociedades por acciones simplificadas S.A.S y personas naturales que prestan servicios de consultoría en diseños eléctricos hidráulicos y económicos con normatividad vigente y las exigencias pertinentes del cliente.

2.7 Análisis de Riesgo

Riesgo operativo:	-Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
Riesgos económicos:	- Incremento en los precios de los materiales y/o costos de personal para el contratista.
Riesgos operativos:	- Deficiencias en la calidad del servicio.

Observaciones:

Revisado por: Claudia Marcela Pinilla Pinilla	**Cargo:** Subdirectora de asuntos Contractuales
Proyectado por: Esperanza Onofre Encinales (Perspectiva Legal)	**Cargo:** Profesional Especializado
Proyectado por: Mauricio Soler Artunduaga	**Cargo:** Contratista SAC